Sábado 10 de enero de 1857. —Núm. 8.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ADVERTENCIA.

Por acuerdo de la Junta directiva de elecciones y con anuencia de la autoridad competente el domingo próximo 11 de los corrientes á las once y media de su mañana, en el ex oratorio de la Casa-Lonja se reunirá el partido liberal con el objeto de renovar dicha Junta, nombrando la que debe dirigir los trabajos de las elecciones que ocurran dentro de este año, y resolver la conducta que ha de seguirse en la inmediata eleccion de ayuntamientos.

Con este anuncio deben darse por avisados todos los amantes del progreso á quienes se encarece la asistencia para el mejor acierto de lo que debe resolverse. Palma 7 de enero de 1857.—El secretario, Gabriel Reus.

Crónica de Madrid.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

para la administracion y recaudacion en todos los pueblos del reino de la contribucion de consumos, establecida por el real decreto de 15 del corriente.

(CONTINUACION.)

CAPITULO XV.

DISPOSICIONES PENALES.

Art. 147. Todas las especies y artículos que se conduzcan para introducirse en las capitales de provincia, puertos habilitados y demas pueblos, se harán por los caminos y sendas establecidas para presentarse en los fielatos al adeudo, reconocimiento ó inspeccion.

Art. 148. Los que contravengan é esta disposicion, estando las especies gravadas, ó las introduzcan fraudulentamente ó vendan las procedentes de depósitos sin consentimiento de la administracion con arreglo á lo mandado, sufrirán el comiso de dichas especies, si su valor en venta no excede de 500 rs., ó satisfarán las multas establecidas por el art. 26 del Real decreto del 15 del corriente.

En todas las reincidencias se exigirá la mitad mas de las multas expresadas.

Art. 149. Incurrirán en iguales penas y sufrirán ademas de dos á seis meses de prision, segun la gravedad del caso, los que ejecuten la introduccion de las especies por conducto subterráneo ó escalando en cualquiera forma el muro, cerca ó barrera de la capital, puerto ó pueblo ó algunas de sus casas.

Art. 150. Los que introduzcan artículos de tránsito y ejecuten ventas sin licencia de la administracion, incurrirán en la pena del triple del derecho de las vendidas.

Art. 151. Las introducciones en los depósitos sin las formalidades prescritas caerán en comiso cualquiera que sea su importancia, exigiéndose ademas una multa equivalente al duplo del derecho de tarifa.

En los casos que no se pueda justificar la cantidad introducida fraudulentamente, estando probado el hecho, se impondrá una multa de 200 1,000 rs.

Los cosecheros que hagan introducciones para rellenar sus cubas ó vasijas sin conocimiento de la administracion, incurrirán en la pena del comiso de las especies que conduzcan.

Art. 152. Tambien serán decomisadas las especies que se adulteren con objeto de defraudar los derechos.

Art. 153 Los que sin licencia de la administracion fabriquen aguardiente, cerveza ó jabon, incurrirán en una multa de 200 á 1,000 rs, y en el comiso de las calderas, alambiques y demas utensilios de la fabricacion.

Art. 154. Los fabricantes que no den conocimiento á la administracion al tiempo de hacer las elaboraciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104, incurrirán en la pena del cuádruplo derecho de la especie elaborada. Si reincidiesen, serán decomisadas las fabricadas.

Art. 155. Se prohibe hacer reconocimientos de casas particulares por la defraudacion de los derechos de consumos.

Art. 156. Como los almacenes y locales donde se custodian los depósitos, las fábricas de todas clases, posadas y paradores de arrieros y tragineros, no pueden considerarse como el domicilio de sus dueños, podrán hacerse en ellos todos los reconocimientos y aforos que convengan con arreglo á lo establecido, imponiéndose por los gobernadores y alcaldes, á los que los resistan, ademas de la privacion del depósito, si lo disfrutan, una multa de 100 á 500 reales, y si la resistencia fuese violenta ó á mano armada, se considerará como rebelion á la autoridad.

Art. 157. Los alcaldes, ó quienes hagan sus veces, están obligados á prestar el auxilio que la administracion les pida para practicar los reconocimientos en los depósitos, fabricas, posadas y paradores donde pernocten carruajes y caballerías, y el que se rehuse ó dilate este servicio, incurrirá en la multa de 50 á 200 rs., sin perjuicio de lo demas á que puedan dar lugar la gravedad del hecho ó las circunstancias.

Art. 158. Podrán tambien ser reconocidos los puntos de venta en las poblaciones donde solo haya fielatos centrales, y los situados en el radio de todas los pueblos para asegurarse del pago de los derechos.

Art. 159. Serán detenidos y embargados los carruajes y caballerías en que se conduzcan las especies aprehendidas, vendiéndose en pública subasta para el pago de las multas y derechos, si no han sido satisfechos á los ocho dias de declarado el comiso. Los carruajes y caballerías podrán, no obstante, entregarse desde luego con tal que se afiance el máximo de la multa á satisfaccion de la administracion.

Art. 160. En el caso de que por insolvencia del defraudador no sea satisfecha la multa que le haya sido impuesta, sufrirá en el correccional mas próximo el arresto de 15 dias hasta tres meses, segun la importancia de aquella, y circunstancias del delito.

Art. 161. Serán administrativos los procedimientos para la imposicion de las penas que quedan señaladas en los artículos anteriores.

Art. 162. La imposicion de penas pecuniarias corresponde á la administracion, de cuyo fallo podrán los interesados quejarse á los gobernadores y á la direccion general del ramo. Las personales corresponden siempre á los juzgados de hacienda de las provincias, á quienes se pasarán copias de los sumarios que se hayan instruido.

Art. 163 Los administradores de hacienda encargados del ramo en las capitales de provincia y puertos habilitados, con las juntas administrativas, harán la declaracion de los comisos en vista del acta de aprehension, con las formalidades prescritas en el título 4.°, capítulo 1.° del real decreto de 20 de julio de 1852.

En los fielatos se hará, por informacion verbal, la declaracion de los comisos de las especies, cuyo valor no esceda de 50 rs. De los acuerdos de los fieles podrán los interesados reclamar á la administracion, la que resolverá definitivamente.

En los demas pueblos corresponde declarar el comiso á una junta compuesta del alcalde, del síndico del ayuntamiento y de dos vecinos del pueblo, nombrados uno por el interesado y el otro por el que represente la accion del fisco ó de los aprehensores, decidiendo, en caso de empate, el voto del alcalde, y arreglándose en lo demas á lo mandado en el real decreto de 20 de Julio citado.

Art. 164. Si los interesados se conformaran con la decision de la Junta, se llevará á efecto sin ulterior recurso.

Art. 165. Cuando los interesados no se conformen con los acuerdos de las juntas, podrán apelar á los gobernadores en el término de ocho dias, respecto á la apreciacion de las aprehensiones y aplicacion de las penas; y á los juzgados especiales de Hacienda, en el mismo plazo, en cuanto á la exactitud de los hechos y circunstancias que concurran y determinen los actos de la aprehencion.

Art. 166. Los gobernadores confirmarán ó revocarán las providencias de las juntas, llevándose á efecto inmediatamente lo que resuelvan, sin perjuicio de que los que se consideren agraviados acudan á la direccion del ramo en el término de ocho dias ó á los juzgados de hacienda.

En ambos casos quedará en depósito el género decomisado, ó su importe, si no es susceptible de conservarse, hasta la resolucion definitiva de la direccion ó el juzgado.

Los juzgados especiales de hacienda observarán en los procedimientos lo dispuesto en el real decreto de 20 de julio de 1852.

Art. 167. No se admitirá ninguna reclamacion contra las decisiones de las juntas sin acreditar préviamente haberse consignado el importe del género decomisado y multa, ó presentar un fiador á satisfaccion de la administracion ó del alcalde.

CAPITULO XVI.

DISTRIBUCION DE COMISOS.

Art. 168. De todo género aprehendido, cualquiera que sea la pena en que incurra, solo exigirá para el Tesoro el derecho señalado en las tarifas.

Art. 169. El importe de los comisos y multas se distribuirá íntegro, deducidos gastos, entre los individuos que se hallen presentes en la aprehension, cuando estos sean empleados del gobierno pagados por los fondos del Erario.

Art. 170. El gefe del punto donde tenga lugar la aprehension, ó el de la fuerza que la verifique, concurriendo personalmente, percibirá dos partes.

Art. 171 Si, no precediendo denuncia, la aprehension se hiciere por consecuencia de alguna disposicion especial administrativa ó de vigilancia, corresponderá media parte al empledo ó gefe del resguardo que la haya dictado, aunque no concurra al acto: pero existiendo denunciador, se deducirá solamente la tercera parte que le corresponda, distribuyéndose el resto entre los aprehensores.

Art. 172 En los pueblos arrendados y administrados por corporaciones y particulares, corresponden íntegros los comisos y las multas á los subrogados en los derechos de la hacienda.

Art. 173. Las multas se satisfarán en el papel correspondiente, librándose por las tesorerías, con las formalidades prescritas, el equivalente de su importe, cuando haya de distribuirse entre los partícipes.

CAPITULO XVII.

DE LOS ENCABEZAMIENTOS.

Disposiciones comunes.

Art. 174. El encabezamiento es un contrato entre la administracion y una Asociacion de contribuyentes por medio del cual, obligándose estos al pago de una cantidad determinada, sustituyen á la primera en los derechos y acciones qne son objeto de la especulacion.

Art. 175. Todo contrato de encabezamiento lleva consigo la condicion de quedar mancomunadamente responsables al pago de la cantidad estipulada los bienes de todos los individuos en cuyo nombre y representacion se celebre el contrato.

Art. 176. Los encabezamientos podrán ser generales ó parciales. Los primeros se contratarán con los ayuntamientos por los derechos de todos los ramos en sus respectivos pueblos. Los segundos serán contratados directamente con los cosecheros, tratantes y fabricantes de una especie por los derechos de esta en el pueblo donde aquellos residan, siempre que se comprometan á abastecer el consumo ordinario del pueblo en un año.

Queda prohibido el ajuste con personas particulares ó compañías que no pertenezcan á las clases expresadas, y solo podrán hacerse con los cosecheros y fabricantes por los derechos que por su cosecha ó fabricacion adeuden.

Será, no obstante, permitido el encabezamiento con los dueños ó arrendatarios de casas de labranza ó granjería y con los de posadas públicas situadas unas y otras en despoblado, limitandose á los consumos que en ellas deben tener lugar, si no han obtenido ú obtienen licencia expresa de la administracion para hacer ventas al poder menor.

Donde fuera costunbre mantener á los jornaleros de labranza, fijos ó eventuales, proveyéndolos de todas las especies sujetas al derecho de consumo, los labradores podrán hacer conciertos con la administracion, estableciendo los tipos mas aproximados por habitante, fanega ó aranzada de tierra.

En donde solamente se provea á dichos jornaleros de parte de las especies, se disminuirá el tipo. En ambos casos, el que haya de servir de regla general de los con

ciertos, será fijado por la administracion, el ayuntamiento y un número de labradores igual á los individuos de este, nombrados por los mismos.

Art. 177. Para la celebracion de los encabezamientos, sean generales ó parciales, servirán de base los productos de los derechos en el último quinquenio ó trieno, á eleccion de la administracion, teniendo presentes las modificaciones con que aquellos han podido ser exigidos, y las causas de aumento ó disminucion que hayan sobrevenido.

Art. 178. Ningun encabezamiento se contratará por menos tiempo que el de un año, ni por mas que el de tres, á contar desde 1.° de enero de cada uno; pero se entenderá prorogado de año en año despues de vencido el plazo estipulado, si antes de 1.° de julio del último año del contrato no presenta por escrito, una de las partes interesadas á la otra, la correspondiente declaracion de desistimiento ó de rectificacion.

De estas declaraciones se dará recibo que las acredite por la parte á quien se haya dirigido.

Art. 179. En las obligaciones de encabezamiento que se otorguen, constará el consumo anual de cada especie, y el importe de los derechos de las que sean objeto del contrato, se extenderán por duplicado en papel del sello cuarto, y serán firmadas por los apoderados de la clase ó ayuntamiento, y por el jefe de la administracion.

Estas obligaciones no causarán ningun derecho, ni mas gastos para los pueblos ó clases que el de papel sellado.

Art. 180. Las obligaciones de que trata el artículo precedente, tendrán el mismo carácter y fuerza legal que las escrituras públicas otorgadas ante escribano, y como tales llevarán preparada la accion ejecutiva.

Art. 181. En ningun caso, ni bajo ningun pretexto, será permitido, á las clases ó pueblos encabezados, imponer mayores derechos, ni establecer reglas y formalidades mas gravosas ó embarazosas que las que quedan prescritas para la administracion. Y por el contrario, les será permitido disminuir el gravámen de unos y otras en beneficio del comercio ó tráfico, supliendo, por medio de repartimiento, el déficit que pueda ocasionarse en la cobranza de los derechos, y aun en el total de la cantidad del encabezamiento.

CAPITULO XVIII.

REGLAS ESPECIALES PARA LA CELEBRACION DE LOS ENCABEZAMIENTOS GENERALES.

Art. 182. El encabezamiento general de la contribucion de consumos en un pueblo, podrá ser promovido oficialmente por la administracion, ó solicitado por el ayuntamiento. En el primer caso la administracion acompañará á su oficio una demostracion de los productos que cada ramo hubiera tenido en el quinquenio ó trienio elegido para formar la base del encabezamiento, proponiendo la cantidad en que haya de ajustarse. En el segundo el ayuntamiento acompañará, á su solicitud, relaciones de su vecindario, cosechas, comercio y consumos de cada una de las especies, sujetas al derecho, y designará tambien la cantidad que se propone pagar en cada año y por cada ramo.

Cuando la administracion invite al ayuntamiento al encabezamiento, podrá pedirle los datos que considere necesarios.

Art. 183. Para deliberar sobre la propuesta ó aceptacion del encabezamiento, al ayuntamiento se asociará de un número de contribuyentes triple del de sus individuos, en que se hallen representados los que satisfacen mayores, medianas y menores cuotas de contribucion, los que aprobarán tambien las cuentas de los encargados del ayuntamiento, si se administran los ramos directamente.

Art. 184. Los espedientes de encabezamientos, cuyo importe no exceda de 5,000 rs. anuales, serán aprobados por los gobernadores á propuesta de la administracion. Los que pasen de esta cantidad, se remitirán á la aprobacion de la direccion general del ramo.

Art. 185. Designada la cantidad del encabezamiento, el ayuntamiento elegirá dos de sus individuos ó asociados, á quienes proveerá de autorizacion bastante para que en nombre del pueblo conferencien con la administracion y concluyan por su parte el contrato.

(*Se continuará.*)

SECCION DE NOTICIAS.

De *La Iberia:*

Al querer estudiar la cuestion industrial de Cataluña, nos hallamos con dificultades insuperables por falta de datos, datos de que tambien carece el gobierno; porque, triste es decirlo, parece que los ministros de fomento no han sospechado siquiera todo lo difícil del problema que nos ocupa, y cuanto y como era menester estudiar para resolverle. Y no obstante, tenian medios, grandes medios, cual nunca los hubo, para ilustrar la cuestion; el mundo entero les ofrecia su industria para que la estudiasen en dos esposiciones universales. ¿Qué instrucciones se dieron á los comisionados que á ellas debian asistir? ¿Qué datos fueron encargados de recojer? ¿Dónde están las Memorias publicadas; dónde las noticias adquiridas para ilustrar la opinion, para guiarnos en la solucion del difícil problema que nos ocupa? ¿Qué datos sobre las esposiciones universales se han entendido en la modificacion de los aranceles? Parece que no se ha sospechado que existe relacion alguna entre la Esposicion universal de la industria, la reforma arancelaria y los conflictos de Cataluña. Para las grandes capacidades moderadas que conservamos por indispensables en altos puestos durante los dos años la esposicion universal de la industria es una gran fiesta á que asisten en nombre del gobierno algunas personas que él paga largamente. Se colocan en el Palacio de cristal los objetos como se puede; se clasifican como se sabe; se forma un catálogo como Dios quiere; se publican los premios obtenidos, y no se concibe que haya otra cosa que hacer. En efecto, esto basta para continuar cada cual cobrando su sueldo, y gozando reputacion de entendido entre los que nada entienden de estas cosas; es decir, entre un gran mayor número.

Las medidas que deben tomarse en Cataluña son de dos clases: unas del momento, é iguales ó análogas á las que exigen las demas provincias que la miseria aflije igualmente; otras relativas á su industria, y para estos por ser las mas difíciles pedimos estudio y estudio profundo.

Con respecto á las primeras, que consisten en dar pan á los que por momentos se mueren de hambre. ¿Qué diremos á un gobierno que toma 300 millones, para hacer frente, segun se dice, á la cuestion de subsistencias y para otros objetos, y las medidas que toma para dominar la se reducen á comprar algunos trigos de mala calidad á precios caros y vender pan, malo tambien, en Madrid por un precio, algo, muy poco menos, de su precio natural? Juzgado está el gobierno que tales medios emplea. El que ha elejido, sobre raquítico é insuficiente, es el mas ruinoso. No es este el modo de dominar la crisis de subsistencias: la caridad y la ciencia aconsejan medidas muy distintas.

Nosotros, hasta donde nuestras fuerzas alcanzasen, ayudaríamos al gobierno con nuestro consejo, que tendria al menos las dos circunstancias de no ser improvisado y darse de buena fé, porque no queremos el descrédito del gobierno á costa de la miseria pública; porque sinceramente le elogiaríamos por el bien que hiciese; porque enérgicamente prestaremos siempre nuestro apoyo á todo el que emprenda la obra santa de enjugar tantas lágrimas como hoy arranca la miseria.

Pero nuestros principios son tan diferentes de los del gobierno que hoy manda; miramos las cosas bajo un punto de vista tan distinto, que si se nos escuchase seria para apellidar errores nuestros las razones, y delirios nuestros buenos deseos, que son, sin embargo, fáciles de realizar, con solo quererlo.

Nosotros creemos que deberia abolirse la contribucion de consumos; el gobierno la restablece, y sus defensores, ó mas bien sus ecos, dicen que es una cosa escelente esta *restauracion*. En efecto, gravar los artículos de primera necesidad, sustituir las trabas fiscales á la libertad que es la vida del comercio, añadir á la carestía natural la carestía del monopolio, es una medida altamente política.

Nosotros creemos que deberian fomentarse las obras públicas.

Nosotros creemos que deberia darse un socorro y los que emigran de su provincia en busca de trabajo, diciéndoles al propio tiempo dónde podrian hallarle.

Nosotros creemos que deberian emplearse los mulos de artillería, los caballos de ejército, en llevar *gratis* granos á las provincias que mayor penuria esperimentan. En las provincias estremeñas, por ejemplo, el comercio estaba organizado para sacar granos hácia las costas y traer de retorno aceite, artefactos, géneros coloniales, etc. Hoy la corriente comercial se invierte; es preciso llevar granos á Estremadura, y este trastorno unido á la carestía de la cebada, produce un sobre precio por razon de portes que acaba de sumir en la miseria á sus desdichados pueblos: esta es una de las causas del estado lastimoso de la provincia de Cáceres. El gobierno se reiria de nuestro consejo, y aun le pareceria tener sus puntas de subversivo.

Nosotros creemos que deberia darse libre de derechos la importacion de *toda sustancia alimenticia*; el gobierno limita la franquicia y la regatea hasta señalar los céntimos que han de pagar los sacos en que viene el trigo.

Nosotros creemos que deberian aprovecharse muchas sustancias alimenticias que en tiempos de abundacia se pierden. Los residuos de la fabricacion de la cerveza, por ejemplo; la sangre de las reses que se matan para el consumo diario, y que bien preparada constituye un alimento grato y nutritivo, un alimento no ya de respiracion, sino de nutricion, y que hoy se pierde casi absolutamente. El gobierno autoriza la fabricacion del pan de patata, y vende por su propio cuenta pan de muy mala calidad, sin cuidarse de si hay ó no residuos que podrian aprovecharse con gran ventaja y hoy se pierden.

Nosotros creemos que hubiera debido hacerse un llamamiento al patriotismo de los españoles, para que cada uno segun sus fuerzas acudiera á cubrir un empréstito voluntario para aliviar la miseria pública; el gobierno ha recurrido á un empréstito, que dará una suma en plazos tan largos, que es probable que la crisis de subsistencias termine mucho antes que se verifique el pago de los últimos.

Nosotros creemos que debiera encargarse á los diocesanos y estos á los párrocos, que desde el altar y desde el púlpito pintasen el miserable estado del pobre, escitasen la compasion del que no lo es, y con palabras de caridad, no de venganza, exortasen á los fieles á llevar al altar del señor la ofrenda que puede serle mas grata, el donativo que ha de enjugar las lágrimas de la madre que llora por no tener pan que dar á sus hijos.

Nosotros en fin, creemos que podrian hacerse otras muchas cosas. Mas no esperamos que en favor de las provincias catalanas se tome ninguna medida eficaz.

Y es que la *crisis* industrial no es *crisis:* es un estado permanente que exije medidas que tengan el mismo carácter, y de que nos ocuparemos otro dia.

Las Novedades publica un notable artículo en constestacion á *La Esperanza*, reseñando, aunque ligeramente, algunos de los gloriosos hechos de armas de la Milicia Nacional. Dice así nuestro colega:

«En 10 de octubre de 1837 la Milicia Nacional de Toledo derrotó é hizo prisionera en su mayor parte la faccion del cabecilla Toro.

En 1838 la Milicia Nacional de Bejar, unida á las tropas que mandaba el general Pardiñas, derrotó la faccion de Basilio; la de Albacete destruyó la partida de Archidona haciendo á este prisionero; y las de Fuensanta, la Gineta y la Podo acosaron de tal modo á la gavilla de Tallada, compuesta de 2,300 hombres que lograron esterminarla por completo despues de repetidos encuentros, y su gefe, solo y abandonado, cayó en poder de los nacionales de Barraj.

Los milicianos nacionales de Villarcayo, sabedores de que una columna carlista estaba pasando por las cercanías de la poblacion, la salieron al encuentro, la derrotaron é hicieron prisionero al cabecilla con cuatro de sus oficiales y 77 soldados.

El 5 de marzo de 1838 4,000 carlistas mandados por Cabañero penetraron por traicion en Zaragoza á beneficio de la oscuridad de la noche, y se internaron hasta el centro de la ciudad heróica, apoderándose de los puntos mas importantes.

Apenas se aperciben los valientes zaragozanos de que el enemigo se halla dentro de sus muros, se arrojan á la calle, y sin reparar en el número de sus contrarios, cada uno de por sí, ó bien reunidos en pelotones al acaso, sin gefes que los dirijan, sin guarnicion que los ayude, y tras una lucha terrible de que apenas hay ejemplo en la historia, quedan unos 300 facciosos muertos en las calles, sobre 290 heridos y mas de 800 prisioneros, habiendo huido los demás vergonzosamente.

Otra de las acciones heróicas que ostenta en sus anales la Milicia Nacional es la defensa de Gandesa. Dos años seguidos estuvo bloqueando esta ciudad el cabecilla Cabrera con fuerzas muy numerosas, sin que le fuese posible apoderarse de ella, hasta que desmantelada y sin medios hábiles y de resistencia, tras una lucha tan prolongada y sangrienta, fueron trasladados sus habitantes á Mequinenza, en cuyo punto siguieron defendiendo con igual denuedo la causa de la libertad.

La Milicia Nacional de Montalvan, despues de defender esta poblacion durante mucho tiempo, resolvió por fin abandonarla, y á pesar de que Cabrera la salió al encuentro con fuerzas relativamente considerables, logró romper las columnas enemigas y entrar triunfantes en Zaragoza.

Los milicianos nacionales de Segorbe, Villafranca, Castellon, Lucena y otros pueblos situados en el campo que Cabrera dominaba, han estado peleando continuamente y por espacio de seis años, contra las huestes de este caudillo, el mas temible de los defensores de don Cárlos.

Estenso por demas seria nuestro trabajo, si hubiésemos de mencionar uno por uno los títulos de gloria que ha sabido adquirirse durante la guerra la Milicia Nacional de todo el reino. Bastan los mencionados ya para hacer la apología de tan importante institucion y justificar el entusiasmo que nos ha inspirado siempre.

No desconocemos que la Milicia Nacional tenia algunos defectos, muy fáciles de remediar puesto que provenian esclusivamente de su organizacion: pero puestos en parangon con las ventajas que ha reportado, se eclipsan aquellos por completo.»

Comprendemos muy bien el enconado ódio que *La Esperanza* profesa á la Milicia. Sin los esfuerzos de esta institucion es muy posible que la corona de España no descansase sobre las sienes de Isabel II. El pueblo armado la defendió y no contribuyó poco á sentarla en el trono.

Los acontecimientos notables ocurridos en el esterior durante el año que terminó antes de ayer, han sido la conclusion de la guerra de Oriente, merced á la paz firmada en 30 de marzo; el manifiesto del emperador Alejandro de 29 de abril; el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos de América, que han vuelto á reanudarse; la caida del ministerio Saldanha en Portugal, y la elevacion al poder del ministerio presidido por el marqués de Loulé; el bautismo del príncipe imperial de Francia; el rompimiento de la Francia y de Inglaterra con el Rey de Nápoles; la tentativa de asesinato contra este; el asesinato del heredero al trono de los Birmanes; la coronacion del Czar Alejandro; el rompimiento entre la Prusia y la Suiza; el tratado de límites concluidos entre Francia y España, y la reunion de las conferencias que se han abierto ayer en Paris para asentar sobre bases sólidas la paz de la Europa

---

Han terminado los dias consagrados á la rectificacion de listas electorales: ha

sido desatendida la justa peticion de los electores progresistas que suplicaban se prorogase el plazo para hacer las reclamaciones oportunas; en cambio hemos visto incluidos en las nuevas listas á muchos de los que como dijimos hace algunos dias habian presentado por todo documento justificativo una certificacion del subinspector de policía en que asegnraba que pagaban determinadas cuotas de contribucion.

Las listas rectificadas se hallan tan en escaso número como las primeras, y no se hallan venales en parte alguna.

A el partido progresista ni le sorprende ni le puede sorprender esto: siempre ha acontecido lo mismo en circunstancias iguales; pero siempre tambien ha acudido este partido á usar de su derecho, á protestar contra las ilegalidades del poder y á presenciar los escándalos electorales cometidos por sus adversarios, para en su dia esponerlos ante el pais.

Por esto no se retraen hoy nuestros correligionarios de las provincias: por eso no se retraen los progresistas de Madrid; y por eso deben tener presente los liberales quienes son las individualidades que hoy nos prestan su cooperacion y rehuyen riesgos personales que esta lucha les pudiera ocasionar, para en su dia hacer el justo aprecio de sus arranques patrióticos y de sus deseos de sacrificarse en bien del pais, en épocas de triunfo para el partido, ocupando altos y lucrativos puestos oficiales.

En Madrid está muy generalizada entre los progresistas la idea de que se convoquen los distritos electorales, y cada uno de ellos nombre tres ó cuatro personas que le inspiren mas confianza, las cuales formarán el centro general de elecciones de Madrid, armonizando asi los trabajos de los distritos de la capital. Esta idea, sobre conveniente, urge que se realice cuanto antes: y nosotros escitamos á nuestros amigos á que asi lo hagan.

Donde subsisten aun las antiguas juntas directivas estas deben solicitar el permiso de la autoridad: en los distritos donde se hallen disueltas ó sus individuos se hallen ausentes, ó hayan claudicado, ó por egoismo no quieren moverse, pueden y deben tomar la iniciativa para provocar la reunion las personas que sientan mas entusiasmo y abriguen mas fé en las doctrinas de su partido. Como el tiempo avanza y los partidos moderado y absolutista adelantan en su organizacion, es preciso no descuidarse, contando con que el partido vencido es el que primero debe reunir sus fuerzas para la lucha.

Han sido nombrados: administrador de bienes nacionales de Salamanca, don Lorenzo Icharrondo: contador de Hacienda pública de Alava, don Manuel Antía; administradores principales de loterias de Valencia, don Manuel Martinez Ustariz; de Segovia, don José Nevot; de Zaragoza, don Venancio Ibañez; del número 23 de esta corte, don José Hernandez; de Velez-Málaga, don Joaquin Gener y Martin, y de Sevilla, don Francisco Galan: tesorero de Hacienda pública de Ciudad-Real, don Bernardino Ochoa, y de Teruel, don Santiago Esquivias; gefe de segunda clase de la direccion general de loterias, don José Benito Moreno: vocal de la Junta de partícipes legos en diezmos don Ramon Folgueira; administrador gefe de las salinas de Torrevieja, don Luis Olona, y de las de Sanlúcar de Barrameda, don Cipriano Soulé y Lacoste; contador de la fábrica de tabacos de Cadiz, don Adolfo de Castro; administrador de la de Valencia, don José Fernandez de Córdoba, y administradores principales de Hacienda pública de Lérida, don José Juan Martinez, y de Leon, don Luis Romero.

Lo de nombramiento de administrador de bienes nacionales es sorprendente y sobre todo oportuno hoy.

La *Correspondencia Autógrafa* publica las dos cartas siguientes que son dignas de llamar la atencion por muchos conceptos:

«Valencia 1.° de enero.—Se ha publicado en esta la ley marcial: la ciudad está completamente tranquila á las diez de la noche, y las disposiciones de la autoridad deben considerarse como simplemente preventivas y encaminadas á que el restablecimiento de la contribucion de consumos, aceptada por la generalidad de la poblacion no sirva de pretesto á los trastornadores de oficio, que ya hoy han alejado las subsistencias del mercado.

»Santander 1.° de enero.—Hoy ha llegado á esta ciudad una de las personas á quienes se ha hecho salir de Búrgos, porque su presencia en aquella capital se ha creido peligrosa para el órden público: esto no significa en manera alguna que la tranquilidad corra riesgo en este distrito militar, cuando al mismo tiempo se han devuelto las armas á varias personas á las que poco antes se les habia recojido.»

La crísis monetaria é industrial sigue produciendo en Francia resultados funestos. Muchas casas de comercio se presentan en liquidacion, pues desde hace mes y medio especialmente, las ventas son escasísimas. El esceso de produccion industrial que no se halla en relacion con el consumo, hace que los capitales no logren el interés deseado á causa de la estancacion de productos. Por otro lado, y auxiliando este desnivel los tenedores de moneda, viendo escasear esta, se retraen de hacer gastos especulando con el métalico. En Inglaterra el pánico monetario es menor; y sobre todo en Irlanda, de donde el gobierno inglés habia remesado grandes cantidades de oro, ha desaparecido completamente, volviendo dichas sumas al Banco de Londres.

Nos parece oportunísima la siguiente indirecta de nuestro apreciable colega *La Discusion*:

«*La Regeneracion* combatiendo el espíritu moderno dice:

«*La vida,* segun ese genio del mal, *debe ser un paraiso* en el mundo, contra la afirmacion de la Iglesia de que es un valle de lágrimas.»

La Iglesia afirma que la vida es un valle de lágrimas. De donde deduce *La Regeneracion*, que el clero debe ser muy rico y poseer bienes raices á fin de que vaya pasando los dolores de este pícaro mundo, lo menos mal que pueda.»

El dia 1.° se cotizó el cupon de uno y medio por ciento al tres consolidado; de uno y un cuarto al diferido, y de cuatro por ciento á las acciones del canal de Isabel II.

A pesar de las benéficas aguas y nieves de los últimos dias en todo el Alto Aragon, los precios de los granos continúan con tendencias á la alza.

Una correspondencia de la Litera habla sobre la próxima inauguracion de las obras de Tamarite, manifestando que se espera con ansia este acto en aquel pais.

La provincia de Córdoba se halla, como otras muchas, infestadas de ladrones. Ultimamente han sido capturados cerca de Belolcazar dos de aquellos criminales.

Hace unos dias que se han encontrado los huesos de un cadáver humano en las inmediaciones de la Albaida. Sobre ello hay una causa instruida, preocupándose no poco los cordobeses con hecho tan misterioso.

Además de la mayor de las calamidades,—el hambre,—existe otra en Asturias. Traspasando los límites ordinarios, parece que el juego con sus desastrosas consecuencias, ha llegado á encarnarse asi en las villas populosas de Asturias, como en las aldeas mas apartadas, no solo entre los hombres mas acomodados. sino entre los braceros y pobres labradores.

Un periódico se admira con razon de que se llame economista al señor Mon, y dice:

«¿Qué pruebas ha dado de serlo en el verdadero sentido de esa palabra? Cuando restableció la amortizacion y nos regaló el sistema tributario con sus puertas y consumos, ¿era acaso libre-cambista? ¿O creen los que tal suponen, que las puertas y consumos y las molestias y vejatorias trabas impuestas al comercio interior son de las doctrinas del libre cambio?»

Nuestro colega olvida que en nuestro pais las palabras suelen tomarse en la acepcion contraria á su significacion; asi, por ejemplo, llamamos moderado al partido que rijió los destinos de España desde 1843 á 1854, y que los rije hoy *ad majorem Dei gloriam*.

Además, que el señor Mon no haya practicado el libre cambio en el gobierno, ¿quiére decir que no sea libre-cambista? Nada menos que eso; una cosa es ciencia y otro ministerio, y los moderados acostumbran á decir exactamente lo contrario de lo que practican. Véanse los periódicos moderados del ominoso bienio; compárense sus doctrinas con los actos del gobierno actual, y se verá justificado nuestro aserto.

Queda, pues, probado, que el señor Mon tiene derecho á llamarse libre-cambista, tanto por lo menos como el señor Alonso Martinez pudo tomar el título de protector de la prensa.

El Occidente se entusiasma con la paz que se disfruta en España.

Nosotros añadiremos «y con la felicidad.»

El Occidente dice que el gabinete Narvaez *amenaza* eternizar en el mando.

Amenaza es y de marca mayor.

En todas las provincias de España reinan frios intensos, quejándose en algunas de que las grandes heladas perjudican las labores del campo.

Si esto hubiera sucedido en tiempo de los progresistas, ya se diria que era una consecuencia de la base segunda.

Ahora ¿á consecuencia de qué base será?

En el *Journal des économistes,* revista mensual de mucho crédito que se publica en Paris, y en el número del mes actual, leemos lo siguiente:

«No hay que engañarse: si el gobierno se opone á la vulgarizacion de los principios económicos, es porque los capitalistas que negocian á su sombra se oponen á ello. Ojala no llegue el dia en que tengan que arrepentirse de esta conducta los adversarios de la economía política. Las ideas falsas en esta materia pueden precipitar á las masas á sacudimientos sociales que todos debemos evitar: los últimos sesenta años de la historia de Francia están llenos de enseñanza para los que sepan apreciar sus hechos.

El gobierno español acaba de entrar en una via peligrosa, comprando trigo para abaratar el pan. Ignoramos hasta qué punto llevará el ensayo el gobierno de España y creemos que hallará el obstáculo invencible de la ejecucion; pero suceda lo que quiera, lo que sí puede asegurarse es que con un poco mas de instruccion en los principios económicos, aquel gobierno hubiera ahorrado á su pais los peligros de una resolucion que no puede traer ningun resultado bueno. Ciertamente no hubieran tomado esta medida los gobiernos de Inglaterra ó del Piamonte, porque en su ilustracion sobre materias económicas, no pueden dejar de conocer el error.»

La subida del trigo en los mercados de Madrid ha venido á confirmar las palabras del periódico francés.

La industria minera empieza á desarrollarse en el Principado catalan. Segun todas las probabilidades de la ciencia, los trabajos hechos hasta hoy bajo la direccion de un reputado ingeniero inglés en los nuevos criaderos de carbon de piedra descubiertos en los terrenos de Camprodon, resulta que el mineral que estos encierran es muy abundante y de muy buena calidad.

El Gobernador civil de Madrid ha impuesto la multa de 1,000 rs. á la empresa de diligencias de Victoria en atencion al notable retraso que ha sufrido el coche llegado ayer, empleando seis dias en el viaje desde Burgos á esta capital, á causa del escesivo peso que ha porteado con perjuicio de los viajeros.

Con satisfaccion hemos leido en el *Irurac-Bat* la siguiente recompensa acordada por el gobierno francés á un marino bilbaino.

«El emperador Napoleon acaba de nombrar caballero de la legion de honor al capitan de marina mercante Ros (Luis Antonio Javier), quizá uno de los hombres de mas temple de alma que cuenta este pueblo lleno de gloriosas tradicciones. El capitan Ros, segun lo dice en un preámbulo el ministro de Marina Hamehn, vióse á consecuencia de la fiebre amarilla solo en su buque, con un contramaestre y un mozo, ambos enfermos, pues toda la tripulacion murió en la travesía ó quedó en Santo Domingo, punto de partida, presa de esta horrible peste.

Este valeroso marino se ha sostenido sobre cubierta, atacado de la fiebre él mismo, durante veinte dias y veinte noches, atendiendo por sí solo á la maniobra.

Sus antecedentes son brillantes; ha servido en la marina de guerra nacional como marinero y contramaestre, dando no escasas muestras de sangre fria y abnegacion.

La recompensa de este bravo y honrado marino ha causado la mas grata sensacion.»

GACETILLA.

Nacimientos, matrimonios y defunciones.—Damos á continuacion la lista de los mas notables ocurridos durante el año que acaba de finar.

NACIMIENTOS.

OCTUBRE.

8. Infanta doña Maria de la Regla, hija de los señores duques de Montpensier.

MATRIMONIOS.

Infanta Amalia con el príncipe Adalberto de Baviera.

Señor conde de Superunda con la señorita de Toreno.

General Prim con la señorita de Agüro.

Señor Castro (don Alejandro) con la señorita de Arizcun.

DEFUNCIONES.

Marqués de Castelldorrius.

Don Miguel Suris, diputado constituyente.

Don Andres Kith, superintendente de la casa de moneda de Sevilla.

Marques de Villores.

Duque de Sotomayor.

Marquesa de Cilleruelo.

El conde de Nava.

Don Antonio de Gayola, especialidad en agricultura.

Don Luis Valladares y Garriga, jóven y aplaudido autor dramático.

Don Vicente Varó y Linares, celebrado pianista.

Doctor don Rafael Calabozo, arcipreste de la santa catedral de Orense.

Señor don Francisco Luciano de Murrieta, opulento capitalista.

Don Juan Subercase, gefe del cuerpo de ingenieros civiles.

Don Ecequiel Diaz Tejada, ex-senador.

Don Rosendo Clemente Zamorano, diputado á Cortes.

Don Manuel Sorribes, ministro del tribunal de justicia de la Habana.

Don Juan Antonio Garnica, diputado por Santander.

Don Francisco de Paula de Seijas, oficial del ministerio de Fomento.

Don José Ordax Avecilla, diputado.

Señor don Juan José Biec y Belis, obispo de Jacas

Don Ildefonso Marzo y Sanchez, escritor malagueño y anticuario notable.

Don Cenon Adana, gobernador de Victoria.

Don Epifanio Rodriguez Vahamonde, fiscal del tribunal de la Rota.

Marques de la Motilla.

Señor Dalborgo de Primo, baron del Asilo, representante de Dinamarca.

Don Gaspar Aguilera, marques de Benalua.

Señor Moreno Barrera, diputado.

Don Fernando Ferrant, pintor de camera.

El banquero Recurt.
Don José Morales de Santisteban.
Señor duque de la Conquista, grande de España.
Don Pablo Matheu, diputado á Córtes.
Don Tomas Jaen, diputado.
Don Indalecio de la Torre y de Pedro, mayordomo de S. M.
Marques de la Cañada Tirry.
Marquesa de Mendigorria.
Señor Ortigosa, obispo electo de Malaga.
La señora de don Mateo Murga.
Señor obispo de Oviedo.
Señor marqués del Salar.
Don Antolin Fernandez de los Rios, relator de la audiencia de Madrid.
Don Antonio Buitrago, mariscal de campo.
Don Juan Segura, brigadier de artilleria.
El general Olloqui.
El brigadier don Ventura Loigorri.
Don Manuel Villavicencio y Vazquez, gefe de escuadra.
Don Felix Iparraguirre y Barrutia, coronel carlista.
El brigadier don Miguel Ortiz de la Tejera.
El mariscal de campo don Francisco Ocaña.
Teniente general don Valentin Cañedo.
Brigadier Calvajar, hermano del duque de Abrantes.
Don Eugenio de Ahumada, diputado á Cortes.
Don Joaquin Ayerre, teniente general.
El coronel don Francisco de Paula Fenech.
Don Manuel Medina Berdes y Cabañas, teniente general.
Don Càrlos Ulman, mariscal de campo.

MEZZOFANTE Y ALCOBER.—Aunque no somos aficionados à los paralelos, hay ocasiones en que no podemos resistir á la tentacion, y esta es una de ellas.

Hubo en Italia un hombre que asombró el mundo con sus conocimientos lengüsticos; poseia cuarenta ó mas lenguas y dialectos: hay en España otro hombre que posee igual ó mayor número de lenguas y dialectos.

El hombre de Italia era el cardenal Mezzofante; el hombre de España es el profesor Alcober.

A Mezzofante le fueron favorables todas las circunstancias de su vida; á Alcober todas, hasta hoy, le han sido adversas.

Mezzofante encontró proteccion en todos los gobiernos de su patria; Alcober no la ha encontrado en ninguno de la suya.

Mezzofante era italiano, esto es, nacido en un pais civilizado; Alcober es español. y esto basta para su desgracia.

El italiano llego á cardenal y à ministro de Instruccion pública en los Estados pontificios; el español ha vivido en un ricon, ocupando una miserable plaza de escribiente en el miniterio de la Gobernacion.

A Mezzofante todos le han aplaudido y premiado en su patria: á Alcober le han adulado algunos egoistas poderosos, porque le han necesitado, y en seguida le han dejado en la pobreza y el olvido.

Mezzofante ha llegado á una vejez mas que regular: Alcober apenas pasa de 30 años.

Mezzofante ha muerto sin hacer nada por la ciencia de las lenguas: ha brillado como un meteoro, sin dejar tras de si mas que una memoria perecedora: Alcober propaga sus conocimientos lengüisticos por medio de la enseñanza en una academia que tiene establecida en Madrid, y los propagarà todavia mas per la publicacion de las obras que tiene preparadas.

¿Cual de los dos poliglotos tiene mas merito? ¿Cual de los dos es mas acreedor á la consideracion del mundo civilizado? Nuestras simpatias se van desde luego hácia nuestro compatriota, sin que por ello desconozcamos el estraordinario mérito del célebre cardenal, y creemos que el gobierno español debiera dar algun estímulo al sábio modesto que, lejos de la intriga, ha desempeñado durante muchos años una plaza de escribiente, que se afana por adquirir conocimientos lingüisticos para difundirlos despues por medio de la enseñanza.

Lecho singular.—Existe en Pekin una especie de posada para dormir que escede en escentricidad á todo lo que el viejo Paris y los infiernos de Lóndres hayan podido presentar en su genero. Es conocida con el nombre de Ki-mao-fan, literalmente «la casa de las plumas de gallina.» Este establecimiento se compone de una espaciosa sala cubierta toda ella por una capa de pluma.

Los mendigos y los vagamundos van á pasar la noche en aquel dormitorio. Hombres, mujeres. niños, viejos y jóvenes todos son admitidos alli, y cada uno hace su nido como le place en aquel oceano de plumas. Tan luego como amanece, es preciso abandonar el puesto. y un dependiente de la empresa recibe á la puerta la *sapege* fijado por la tarifa.

Importante mejora.—Una de las mas recientes mejoras adoptadas por la compañia titulada *London and North Western*, para garantizar la seguridad de los viajeros, es el establecimiento de un tren telegrafico especial, con una estacion de dos en dos millas.

En cada estacion vela durante el dia y la noche un *policemen*, que en su caja de vela tiene un cuadrante telegráfico de una sola aguja. Inclinando esta hacia el lado izquierdo, el vigilante avisa á la estacion inmediata que un tren recorre las dos millas de via cuya vigilancia le esta confiada, é inclinando la aguja hàcia la derecha, indica que el tren ha traspasado esta parte de la linea.

En resumen, hay dos señales; tren que sube y tren que baja; mas como puede ocurrir algun accidente en alguna de las millas de via situadas entre dos estaciones telegraficas, se ha coseñado al guarda y al guarda-tren á separar instantaneamente el hilo especial del tren, lo que tiene por efecto obligar á la aguja á tomar de nuevo, en cada una de las dos estaciones adyacentes à la en que ha ocurrido el accidente, una posicion perpendicular. El *policemen* de servicio sabe por este medio que sucede alguna cosa inesperada, y puede obrar en consecuencia.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN IGINIO, PAPA Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

El domingo 11 á las tres y media de la tarde los hermanos de la tercera órden de penitencia solemnizarán la reparticion de las cédulas de los santos patronos y memoria de difuntos sus cohermanos, con una plática que pronunciará don Baltasar Vidal diacono y beneficiado en Santa Eulalia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 21 ms
Pónese.....á las ... 4 » 56 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 8 ms. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infanteria de Luchana, don Ramon Perez de Arenaz.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE LAS BALEARES.

En cumplimiento á lo que, autorizado de real órden, se ha servido prevenirme el escelentísimo señor Ingeniero general en circular de 31 del mes próximo pasado, se anuncia por medio del Boletin oficial y periódicos de esta ciudad, la vacante de maestro mayor de fortificacion de 2.ª clase de la comandancia de ingenieros de Cavite en las islas Filipinas; á fin de que los aspirantes á ella, que reunan los conocimientos necesarios para obtenerla, puedan presentar las correspondientes solicitudes, dentro el término de 30 dias contados desde esta fecha, al objeto de ser admitido á exámen, al tenor de las disposiciones que rigen sobre el particular.

Las solicitudes deberàn ser presentadas en la secretaria de esta direccion subinspeccion desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y á la misma dependencia en iguales horas, podrán acudir cuantos deseen enterarse, de los trámites que se prefijan en las órdenes vigentes para cubrir las vacantes de maestros mayores de fortificacion, y de las atribuciones que á dichos empleados corresponden por reglamento. Palma 10 de enero de 1857.—El coronel teniente coronel del cuerpo director subinspector interino.—Andres Lopez de Vega.

RECAUDACION DEL IMPUESTO
sobre carruajes y caballerías.

El recaudador general del espresado impuesto Don Andres Roses ha observado la lentitud con que los contribuyentes por carruajes ó caballerias se presentan á satisfacer sus respectivas cuotas pues hallándose abierta la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis, desde el 27 del pasado noviembre no se han presentado la décima parte de los deudores. Deseoso pues de evitar apremios avisa nuevamente á los contribuyentes que adeudan por 1856 y anteriores se presenten á realizar el pago hasta el 20 del actual de nueve á una de la tarde de los dias no festivos, pues en su defecto; trascurrido este último plazo que se concede, se procederá, aunque con pesar suyo, al apremio con arreglo á instruccion. Palma 7 de enero de 1857.—A. R.

AVISOS.

REMATE.—EL DIA 15 DEL ACTUAL á las siete de la noche se rematará sin ningun mueble, si la postura acòmoda, en la plaza de Cort, la casa número 20, manzana 57, delante del Hospitalet, junto á la Catedral, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

UN JOVEN DESEA ENCONTRAR COlocacion en clase de criado. Sabe cuidar un caballo y tiene persona que abone su conducta. Daràn razon en la calle *den Rubi*, número 18.

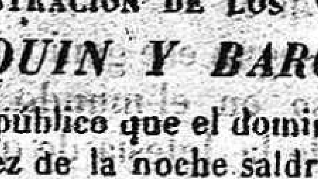

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 11 del que corre, á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el *Mallorquin* al mando del capitan don Antonio Balaguer; admite carga y pasageros para dicho punto. Palma de Mallorca 5 de enero de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

El vapor español El Rey D. Jaime I *de lo fuerza de 200 caballos, su capitan D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de* BARCELONA *el lúnes 12 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

LIBRERIA DE GELABERT,
PLAZA DE CORT.

PUBLICACION IMPORTANTE
DE LOS SEÑORES GASPAR Y ROIG.

La falta que se nota de un periódico ilustrado, falta reconocida por todos los inteligentes, nos mueve á emprender esta publicacion.

Creemos que el público, que siempre nos ha favorecido, tampoco nos desairará en esta ocasion, especialmente cuando no nos mueve la especulacion en nuestro pensamiento.

Con el favor del público, elevaremos este periódico á la altura que debe tener.

EL MUSEO UNIVERSAL.

PERIÓDICO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, INDUSTRIA Y CONOCIMIENTOS ÚTILES,
ILUSTRADO
con multitud de láminas y grabados por los mejores artistas españoles.

PARTE MATERIAL.

EL MUSEO UNIVERSAL saldrá á luz los dias 15 y 30 cada mes. *El primer número saldrá el 15 del corriente.* Hubiéramos querido desde luego hacerle semanal; pero no era fácil combinar para esto todos los trabajos que es preciso emprender á fin de que la publicacion marche con regularidad.

Cada número constará de un gran pliego de buen papel, con viente y cuatro columnas de letra clara y compacta y abundantísima lectura; y todos los números del año formarán un tomo, para el cual se repartirán gratis una bonita cobierta y un índice de las materias en él contenidas.

Tamaño. En cuanto á tamaño, nos hemos separado de todas las demás publicaciones, teniendo presente la comodidad de los lectores y el mas adaptable en España. Los periódicos de gran tamaño se hacen inmanejables cuando están los tomos encuadernados y se trata de estudiarlos ó consultarlos. El que hemos adoptado creemos que merecerá la aceptacion de los lectores.

Al que se suscriba por un año al *Museo Universal*, se le regalará el importe de la suscricion en entregas de la *Biblioteca Ilustrada*, pudiendo elegir entre la *Santa Biblia* ó el *Año Cristiano*, siempre que continùe la suscricion á la que haya elegido de entre las dos obras.

De esta suerte, el periódico viene á salir *gratis* al que abone el importe de un año de suscricion.

El regalo que ofrecemos es de tanta importancia, cuanto que las dos obras citadas son precisamente las que mas popularidad han tenido entre las de la *Biblioteca*, como podrá ver el que guste cerciorrase acudiendo á los corresponsales, que le enterarán de la multitud de pedidos que de una y otra nos han hecho. Esto se comprende con solo advertir que la *Biblia* es el primero de los libros en todos las naciones cristianas, y aun literariamente considerado, el libro por excelencia, que no debe faltar jamás del estante de toda persona; y respecto del *Año Cristiano*, siendo el mas completo de cuantos se han publicado hasta ahora, y el mas profusamente adornado de estampas, naturalmente habia de tener gran aceptacion.

Es posible que la mayoría de los que nos honren con la suscricion al *Museo Universal*, habrán sido ó serán actualmente suscritores à la *Biblioteca Ilustrada*; y sobre todo que muchos de ellos tengan ya las citadas obras de *Biblia* y *Año Cristiano*; pero en este caso no falta un amigo á quien proporcionar el disfrute del regalo. Débese tener en cuenta que no es despreciable un tomo y mas del *Año Cristiano*, que es lo que se regala á los suscritores de Madrid y casi un tomo á los de provincias. Este tomo contiene los santos de tres meses, y unas 100 preciosas estampas; en terminos que ninguna empresa ha dado ni por 80 reales lo que nosotros damos gratis.

Con todo, como deseamos complacer á todos los que se hallen en el caso manifestado á los que se suscriban al MUSEO UNIVERSAL por un año y renuncien el derecho que tienen de recoger en entregas de la *Biblia* ó del *Año Cristiano* el valor de lo que paguen por la suscricion al periodico, se les regalarán cuatro magnificas estampas alegoricas, ejecutadas por los mejores artistas, y que representan la CIENCIA, las ARTES, la LITERATURA, y la INDUSTRIA, objetos principales de nuestro periódico. Cada tres meses se repartirá una.

EN RESUMEN: el que se suscriba por un año al MUSEO UNIVERSAL pagará 48 rs., y tendrá 24 numeros y 32 entregas de la *Biblioteca* todo franco de porte. Si opta por el Año Cristiano, recibirá en el acto el tomo 1.° que cuesta en provincias 49 reales y 1/2. Si prefiere la Biblia, recibirá los tomos 1.° y 2.° que cuestan juntos en provincias 76 rs. y 1/2, y solo abonara 28 rs. y 1/2.

ADVERTENCIA.—El prospecto de esta publicacion notable con mas estensos pormenores se halla de manifiesto en el despacho de esta imprenta plaza de Cort número 18.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 128 *para el* 11 *de enero.*

Se pondrá en escena el drama en tres actos, titulado

LA HUERFANA DE BRUSELAS.

En el intermedio se bailará

Las boleras de la moda.

Dando fin con el gracioso sainete

LOS PALOS DESEADOS.

A las 7.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.